

# **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



## INFORME N°141-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS

Α

: ING.MAURO QUISPE PALOMINO Gerente Regional de Infraestructura

DE:

: ECON. JULIO CESAR CHALLCO SEGOVIA

Coordinador de Proyectos de Inversion

**ASUNTO** 

: Modificacion en Fase de Ejecucion N°07 con Incremento Presupuestal por Implementacion de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión

del control concurrente, Adicionales de Obra(Partidas Nuevas y Mayores

Metrados) y Deductivo de Obra, por Actualizacion de Costos

Indirectos(Equipamiento, Mobiliario, Material Didactico) del Proyecto de Inversion

con CUI 2234703.

REFERENCIA: a) Informe N°835-2022.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.

**FECHA** 

: Abancay, 12 de Julio del 2022.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Usted; en relación al documento de referencia que remite la Direccion Regional de Supervision, Liquidacion y Transferencia de Proyectos el Expediente de la Modificacion en Fase de Ejecucion N°07 con Incremento Presupuestal por Implementacion de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Adicionales de Obra(Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra, por Actualizacion de Costos Indirectos(Equipamiento, Mobiliario, Material Didactico) en VIAS DE REGULARIZACION del 2234703 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC.

#### 1. Base Legal.

- Norma Técnica" Criterios de Diseño para mobiliario educativos de la Educación Básica Regular" aprobada mediante R.V.M. Nº164-2020-MINEDU, "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°239-2018-MINED actualizada mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU,
- Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos (Primaria y Secundaria) aprobada por R.V.M. Nº 084-2019-MINEDU,
- Norma Técnica" Criterios de Diseño para Locales Educativos (Primaria y Secundaria)
   Complementa N.T. N°084-2019 MINEDU aprobada por R.V.M. Nº 208-2019-MINEDU.
- Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreto supremo N° 284-2018-EF.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



#### 2. Antecedentes

- Mediante Informe N°835-2022.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI la Direccion Regional de Supervision Liquidacion y Transferencia de Proyectos emite el documento de la modificacion en fase de ejecución.
- o Mediante Informe N°046-2022-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM el Coordinador de obras por Administracion Directa emite el documento.

### 3. Analisis y Conclusiones.

- Conforme a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 toda modificacion en fase de ejecucion durante la ejecucion fisica debe ser registradas antes de su ejecucion conforme indica el numeral 33.2 del Artículo 33 de la Directiva. Por lo tanto la Modificacion en Fase de Ejecucion N°07 con Incremento Presupuestal por Implementacion de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Adicionales de Obra( Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra, por Actualizacion de Costos Indirectos(Equipamiento, Mobiliario, Material Didactico) por Adicionales (Partidas Nuevas) del 2234703 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY REGIÓN APURÍMAC. se encuentra OBSERVADO por lo siguiente.
- Que el Artículo 33, numeral 33.2 de la de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 indica. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión <sup>1</sup>. Por lo tanto de acuerdo a los verificado el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas ya fueron ejecutados.
- Asi mismo Según la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 4) Adicionales de Obra (...) Noveno párrafo "No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la Gerencia General Regional, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF

Artículo 17. Fase de ejecución 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones para lo cual se detalla los encisos correspondientes.

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato № 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato № 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.



# **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional



Supervisor de Obra, por consiguiente, verificando el proceso de ejecución de obra, se pudo apreciar que las partidas ya fueron ejecutados.

- Asi también el expediente de la Modificacion en Fase de Ejecucion N°07 con Incremento Presupuestal no cuenta con el Informe y Opinión de los Proyectistas(Especialidad Instalaciones Electricas, Especialidad Instalaciones Sanitarias, Especialidad Instalaciones Especiales, Especialidad de Mobiliario, Equipamiento y Material Didactico) conforme establece la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR en su capitulo VIII. Modificaciones al expediente técnico y modificación del presupuesto del expediente técnico, Asi tambien conforme a la revisión realizada el expediente presenta variaciones en Costo Directo y Costos Indirecto (Gastos Generales, Gestion de Proyectos y Supervision) lo cual requiere la opinión del la Subgerencia de Estudios conforme indica el ítem 6)Reformulación de Presupuestos Analíticos de la directiva mencionada.
- La Modificacion en Fase de Ejecucion N°07 con Incremento Presupuestal no cuenta con la Opinión Favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- La Modificacion en Fase de Ejecucion N°07 con Incremento Presupuestal por Implementacion de la Ley Nº31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, Adicionales de Obra( Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivo de Obra, por Actualizacion de Costos Indirectos(Equipamiento, Mobiliario, Material Didactico) por Adicionales (Partidas Nuevas) del 2234703 debe ceñirse a la Norma Técnica "Criterios de Diseño para mobiliario educativos de la Educación Básica Regular" aprobada mediante R.V.M. Nº164-2020-MINEDU, "Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°239-2018-MINED actualizada mediante Resolución Viceministerial N°010-2022-MINEDU, Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Locales Educativos ( Primaria y Secundaria) aprobada por R.V.M. Nº 084-2019-MINEDU, Norma Técnica "Criterios de Diseño para Locales Educativos (Primaria y Secundaria) Complementa N.T. N°084-2019 MINEDU aprobada por R.V.M. Nº 208-2019-MINEDU.
- Los adicionales de obra son de naturaleza excepcional, es decir, proceden únicamente cuando su realización resulta indispensable para cumplir correctamente con la finalidad pública que persigue la obra conforme indica la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR, para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Indica en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 4) Adicionales de Obra (...) primer párrafo "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original".

Se recomienda derivar el expediente a la Direccion Regional de Supervision, Liquidacion y Transferencia de Proyectos de Inversion.

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes. PROVE Atentamente. PARA: INC. PAUEL PERALYA REUSION GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC ALDER UR GENTB

Econ Julio C Challeo Segovia

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe